

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarse por aviso al señor (a) **GABRIEL JOSE CARRERO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **CV19613861**.

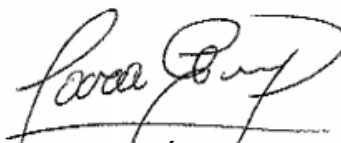
NÚMERO DE AUTO:	055
FECHA DE AUTO PROBATORIO:	22 de julio de 2025
ACTO A NOTIFICAR:	Apertura del período probatorio dentro de una actuación administrativa sancionatoria.
FUNCIONARIO QUE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO	Carlos David Moncada Zedán
CARGO:	Inspector Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte
RECURSOS:	NO PROCEDE

El presente AVISO se publica hoy 23 de julio de 2025, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación, en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-aviso/secretaria-de-transito/resoluciones-de-suspension-o-cancelacion-de-licencia-de-conduccion> y en la cartelera de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ubicada en la dirección Carrera 46 # 82-225 primer piso.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011) y vencido el término probatorio de treinta (30) días, se corre traslado al investigado por el término de diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, a través de la Ventanilla Única Virtual de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o de forma presencial en las sedes de atención: Sede principal: Calle 34 # 43 – 31. Sede Alcaldía Local Riomar: Calle 99 No. 53 – 40, local 1.

Para efectos de lo antes dispuesto se acompaña copia íntegra del acto administrativo a notificar.

Firma del responsable,


SARA GARCÍA PALENCIA
Técnico Operativo

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

AUTO No. 055 DE 22 DE JULIO DE 2025

Por medio del cual se ordena la apertura del período probatorio dentro de una actuación administrativa sancionatoria.

En Barranquilla, a los 22 días del mes de julio de 2025, el suscrito Inspector Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 2181 de fecha 09 DE JUNIO DE 2025, se ordenó la apertura de investigación administrativa sancionatoria contra **GABRIEL JOSE CARRERO JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **CV19613861**, por la presunta comisión de la conducta de reincidencia en infracciones de tránsito, conforme al artículo 124 de la Ley 769 de 2002.
2. Que en dicha resolución se concedió al investigado(a) un término de quince (15) días hábiles para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
3. Que vencido dicho término sin que se hubieren presentado descargos ni solicitado pruebas, y obrando en el expediente las órdenes de comparendo y las resoluciones sancionatorias debidamente ejecutoriadas, se hace procedente decretar la apertura del período probatorio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar abierto el período probatorio dentro de la actuación administrativa sancionatoria adelantada contra **GABRIEL JOSE CARRERO JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **CV19613861**, por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Decretar como pruebas dentro del presente trámite las órdenes de comparendo No. 08001000000045422094 y 08001000000045420310, así como las resoluciones sancionatorias No. 000000348975125 y 000000348667825, las cuales obran en el expediente y se incorporan formalmente al mismo. En consecuencia, se deja constancia de su traslado al investigado(a) para efectos del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

ARTÍCULO TERCERO. Vencido el término probatorio, se correrá traslado al investigado por el término de diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese al investigado la presente decisión, conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos David Moncada Zedán

Inspector Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte.
Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.